

## EN LA RESPUESTA AL PLAN DE RETIRADA DE VOLUNTARIOS

# El Gobierno español señala la enorme injusticia que ha presidido el sistema de no intervención

BARCELONA 27 (9,30 n.).—A las seis y media de la tarde, el ministro de Estado recibió a los periodistas nacionales y extranjeros para hacerles entrega de la respuesta del Gobierno español al plan de retirada de extranjeros de España. Consta de cuatro apartados, que comprenden los siguientes conceptos: Plan para el retiro de extranjeros, Control marítimo, Control aéreo y Derechos de beligerancia, distribuidos en 17 puntos.

La respuesta es muy extensa, y en ella se dice que el Gobierno español ha examinado con atención y cuidado que el caso requiere, por tanto, la resolución adoptada por el Comité de no intervención, reafirmando y extendiendo el acuerdo de no intervención, disponiendo la retirada de voluntarios extranjeros de España, el reconocimiento, en determinadas circunstancias, del derecho de beligerancia a las dos partes en España y la observación de las fronteras españolas por tierra y por mar.

### La aceptación del Plan por el Gobierno español

El resultado de este examen queda reflejado en las observaciones siguientes:

El Gobierno español cree que lo que constituye el objetivo sustantivo del plan elaborado con tanta meticulosidad por el Comité es el de asegurar la retirada de los extranjeros que directa o indirectamente participan en la lucha que se desarrolla en España.

El Gobierno tiene la satisfacción de declarar que, por su parte, acepta estas disposiciones, y que, llegado el caso, colaborará lealmente a su aplicación.

### Las observaciones formuladas por nuestro Gobierno

No obstante, en interés del buen funcionamiento del Plan, se considera obligado en someter al Comité las observaciones siguientes:

La primera, en relación con la operación del recuento confiado a dos Comisiones, que han de funcionar en el territorio del Gobierno y en el dominado por los fascistas, supone que la actuación de las mismas se deberá a instrucciones generales. Sin embargo, prefiere llamar hoy la atención sobre la necesidad de que si el recuento ha de ofrecer una garantía máxima de seriedad, las Comisiones no se limiten a recoger los informes y datos que obtengan de las respectivas autoridades, sino que procedan por sí mismas a cuantas investigaciones, encuestas y comprobaciones estimen necesarias para comprobar que se ciñen a la realidad. Lo contrario sería exponerse a tomar como punto de partida una ficción, y a que el recuento se convirtiese en un simulacro estadístico.

El Gobierno español deja contestada la observación ante la ambigüedad con que está redactada en los apartados 25 y 26 del Plan, ambigüedad acentuada por la errónea referencia que en la carta dirigida por el secretario del Comité al subsecretario del Foreign Office se hace al apartado 25, cuando da por sentido que cada una de las partes españolas habrán de recoger informes que puedan ser estudiados como conclusiones inmediatamente después de su llegada.

No duda el Gobierno que en las instrucciones que haya de dar al Comité este punto quedará completamente aclarado. Por su parte, bajo la reserva de reciprocidad, se declara dispuesto a someter a la Comisión que haya de venir a su territorio, o a sus agentes autorizados, amplias facilidades para que puedan cerciorarse por sí mismas de la escrupulosa exactitud de cuantas informaciones les sean suministradas por las autoridades de la República.

Sobre las zonas de evacuación marcadas —Palamós y Cartagena en el territorio del Gobierno y en las proximidades de los puertos de Málaga y Cádiz por el rebelde— se ve que el establecimiento del mismo número se basa en la idea de que el número de extranjeros que habrán de evacuarse en una y otra parte vendrían a ser aproximados. Un criterio de imparcialidad hubiese concertado un número de zonas de evacuación proporcionadas al número de extranjeros comprendidos en cada uno de ellos.

Se formulan luego otras observaciones sobre la dificultad que las Comisiones han de actuar para realizar la evacuación en cincuenta días. Como el Gobierno español supone que los extranjeros que actúan en la zona rebelde ascienden a 100.000 y esas zonas de concentración están calculadas para capacidad de 3.000 evacuados, y deberían salir diariamente de ellas 2.000 extranjeros, llegando a reunirse en las mismas cinco contingentes el Gobierno no puede ocultar su temor ante la eventualidad de que un cómputo de que se alejase mucho de la hipótesis que parece haber servido de base al plan, ejerza una influencia sobre las Comisiones que dictaminen, y den resultados apartados de los previstos.

### La cuestión de las categorías

Asimismo, el Gobierno español estima necesario subrayar la extraordinaria importancia que, a su juicio, reviste la cuestión de las categorías. Para llegar a finalidades esenciales del plan, es indispensable considerar, no sólo el número, sino la calidad de los voluntarios. Desde este punto de vista, el retiro debe comenzar por aquellos extranjeros «cualificados» que de manera más decisiva participan en la lucha española. Ofrecería además menos dificultades de evacuación de cierto número de especialistas que la de importantes masas de combatientes no «cualificados». Procediendo en este orden, se obtendría un resultado positivo, con un mínimo de dificultades.

El Gobierno español sugiere el que las instrucciones generales que determinen el retiro comenzarán por los elementos «cualificados», especialmente aviadores y otro personal de aviación, técnicos, Estado Mayor, etc., etc.

### A los moros debe alcanzarse también la evacuación

El Gobierno toma nota de que la disposición contenida en el apartado 52, cuya interpretación es la de conducir a una solución del problema planteado por las fuerzas marroquíes reclutadas por los rebeldes en la zona española de Marruecos. Los textos internacionales sobre Marruecos han establecido la unidad internacional del Imperio. Por lo tanto, la nacionalidad

Por ello todos los ciudadanos marroquíes quedarán sujetos al retiro en su calidad de extranjeros. No se explica la excepción establecida para el retiro de extranjeros incorporados a la Legión de Marruecos en 1936. Constituye una gran dificultad para la operación de recuento, y el Gobierno sugiere que se suprima dicha excepción, manteniendo en toda su pureza el principio, según el cual todos los extranjeros serán sometidos al retiro.

Quiere también señalar su extrañeza por la anomalía de que en la retirada de extranjeros no se haya extendido al material de guerra, ya que constituye la demostración más importante de la acción de Alemania e Italia en España, sosteniendo a los rebeldes con el envío de aviación, tanques, artillería, etc.

Retirar a los voluntarios mientras se deja a los Estados intervencionistas posibilidades de seguir interviniendo con su material y renovar al amparo de las lagunas que presenta el Pacto, supone, además de una contradicción, dejar de resolver el problema.

### Observaciones al plan de control marítimo

Respecto al control marítimo, se hace constar que nadie que examine con imparcialidad la organización del control internacional de las fronteras terrestres y marítimas, puede negar que no presenta garantías insuperablemente superiores, y si se considera que el suministro a los rebeldes se hace preferentemente por vía marítima, nadie se sorprenderá que el Gobierno español considere el sistema de control como una parcialidad en su perjuicio; que, seguro de ver sus preocupaciones compartidas por el Comité, se esfuerza en asegurar al control marítimo una eficacia lo más próxima posible a la alcanzada por el control terrestre.

El plan prevé un control marítimo eficaz en ocho puertos españoles: cuatro en territorio leal y otros cuatro en territorio rebelde. Los cuatro puertos gubernamentales serían Cartagena, Alicante, Valencia y Barcelona. Los cuatro puertos en territorio dominado por los rebeldes serían Huelva, Bilbao, Cádiz y Málaga. El Gobierno no comprendió cómo una proposición de esta naturaleza ha podido presentarse. El Gobierno que el Comité tomará en cuenta sus observaciones y procederá a la revisión de una propuesta cuyo resultado práctico sería el restablecimiento del único sistema eficaz de control marítimo a la totalidad de los grandes puertos en poder del Gobierno, mientras que dejaría fuera de él a buen número de puertos de gran tráfico en el territorio dominado por los rebeldes: Ceuta, Coruña, Ferrol, Gijón, Melilla, Palma, Las Palmas, Pasajes, Santander, Tenerife, Sevilla, etc.

A parte de la Comisión permanente de observación que se estableció en los puertos, el plan prevé un sistema de «presencia permanente» de un observador del Comité en los puertos dedicados al comercio internacional, y en los que existen con disponibilidad para permitir la descarga de material de guerra. Pienso el Gobierno que el sistema de «presencia permanente» no ofrece garantías equivalentes a las que puede ofrecer en los puertos permanentes que se organicen en los ocho puertos, y por ello desearía una información más detallada respecto de la manera como funcionaría este sistema en la práctica, y los motivos por los que el Comité considera que tal sistema ofrece garantías de eficacia. Pero lo que causa grave inquietud al Gobierno español es la limitación que sin duda se ha querido establecer al prever que este sistema de presencia permanente se aplicará a los «puertos dedicados al tráfico internacional». Los que disponen de facilidades técnicas para la descarga de material de guerra. Desearía el Gobierno saber la interpretación y el destino que atribuye a esta frase el Comité de no intervención, y si su intención es hacer proceder al establecimiento del control marítimo de una encuesta destinada a demostrar cuáles son los puertos españoles de dicha categoría antes definida. Se trata de extremos cuyo valor práctico es demasiado considerable para que no quedén seriamente aclarados.

El Gobierno considera que el sistema de control marítimo debe aplicarse a las islas Canarias, en la misma forma que al resto del territorio nacional.

### EN LA RESPUESTA AL PLAN DE CONTROL AÉREO

Control aéreo.—Es público que existe, en cuanto al control de aviación se refiere, una situación notadamente desfavorable al Gobierno, porque los países que ayudan a los rebeldes pueden con toda tranquilidad enviar a los puertos de destino los aeroplanos que juzguen necesarios. Por ello, la ausencia de toda disposición para el establecimiento de un control aéreo eficaz ha sido consistentemente considerada por el Gobierno como uno de los signos más claros de la enorme injusticia que ha presidido el sistema de no intervención.

El plan elaborado contiene algunas disposiciones relativas al control aéreo. Estipula la designación de oficiales de aviación agregados a los dispositivos del control marítimo y terrestre, encargados de «examinar» la posibilidad práctica de establecer un sistema efectivo de observación del tráfico aéreo que se dirija a España a través de la frontera naval o de la frontera terrestre.

El Gobierno se pregunta con asombro por que el Comité ha dejado pasar un año entero sin proceder al estudio de algo que tan inmensa importancia tiene para él. Esta seguro además de que nadie en su lugar debería de señalar el contraste entre este inconcebible abandono en que se ha tenido durante un año entero el estudio de las posibilidades de un control aéreo, y la excepcional meticulosidad y cuidado con que han sido estudiados otros elementos de la no intervención y del control.

Las disposiciones del plan sobre control aéreo ofrecerían al Gobierno una excelente coyuntura para pedir que todo el sistema de control quedase en suspenso hasta que terminara el examen y se viera la posibilidad práctica de establecer un control aéreo eficaz. Nadie en conciencia injustificada tal demanda, cuando el Comité no ha sentido interés en producir un plan de control, que contenga, respecto del aéreo, que interesa primordialmente al Gobierno, un simple anuncio de estudio de su posibilidad práctica, respecto del marítimo, que interesa también muy especialmente al Gobierno, un sistema a todas luces deficiente, y sólo respecto del terrestre, aplicable únicamente al Gobierno, un sistema de completa y total eficacia.

### Los derechos de beligerancia

El Gobierno español no cree oportuno entrar ahora en la discusión de las disposiciones del Plan relativas a los derechos de beligerante. Por otra parte, no requieren ser aceptadas ni rechazadas por éste, pero oportuna la ocasión para reiterar su criterio de principio, notadamente contrario al todo reconocimiento de beligerancia más o menos limitado a favor de los fascistas españoles. Primero, por una cosa sobre la cual no cabe ya abrigar duda alguna, de que ha sido la ayuda extranjera, y exclusivamente ella, la que ha hecho posible a los rebeldes prolongar la rebelión, y segundo, porque siempre se ha exigido, como condición previa a todo reconocimiento de beligerancia, la abstención más estricta del empleo de determinados métodos de lucha, contrarios a los principios de humanidad.

El Gobierno español confía en que la acción definida en la presente nota será considerada como una nueva prueba de cómo responde al trato de que sólo ha sido objeto desde que comenzó la política de no intervención, por la que han resultado vulnerados sus indiscutibles derechos de Estado soberano, de defenderse contra la agresión, y a un respetada su libertad de comercio. Reafirma, en su serenidad, no dejará tampoco instaurar la fuerza injusta y parcial en que una vez establecida la no intervención, ha venido siendo empleada en contra de el Gobierno español, fiel a los principios que inspiran su política exterior, presta su concurso a toda tentativa de eliminar del escenario español la intervención extranjera y la amenaza que ella presenta para la paz internacional.